

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por el representante de BANCOLOMBIA S. A., frente a la señora MARÍA NICAUBLIS GALLEGO GRANADA, radicado al 2021-00090-00; se ha proferido decisión de fondo que entre otros, condenó en costas a la parte vencida. La decisión ha quedado en firme, ejecutoria que tuvo ocurrencia el día 10 de Agosto de este anuario. Por lo tanto, se procede a la liquidación de costas causadas y comprobadas dentro del plenario.

Viterbo, Caldas, 11 de Agosto de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

AGENCIAS	2.165.000,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	

TOTAL	2.165.000,00
-------	--------------

SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.165.000), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Doce (12) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Se ha proferido decisión de fondo dentro del trámite de la demanda *EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA*, promovida por el representante de BANCOLOMBIA S. A., frente a MARÍA NICAUBLIS GALLEGO GRANADA, radicada al 2021-00090-00, consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho deben ser elaboradas por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además que proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**